



**TIGRE**  
MUNICIPIO

**Secretaría de Gobierno**

Despacho y Digesto

**ORDENANZA 3734/20**

**U2**  
URBANISMO

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. HCD-82/2020

**TIGRE, 10 de septiembre de 2020.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 3734/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 8 de septiembre de 2020, que textualmente se transcribe:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1.-** Derogase el Artículo 7 de la Ordenanza N° 1894/1996 y modificatorias “Código de Zonificación del Partido de Tigre”.-

**ARTÍCULO 2.-** Modificase los artículos 49 y 50 de la Ordenanza N° 1894/1996 y modificatorias “Código de Zonificación del Partido de Tigre”, de acuerdo al siguiente texto:

*“ARTÍCULO 49.- Parcelas Atípicas. Las parcelas existentes que no estén de acuerdo con las normas del presente Código, se considerarán atípicas. Estos terrenos deberán ser tratados por el Departamento Ejecutivo, que a través de sus organismos técnicos, emitirá los informes correspondientes y elevará las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento”.-*

*“ARTÍCULO 50.- Urbanizaciones Especiales. Toda parcela que tenga una superficie igual o mayor a 5.000 m<sup>2</sup>., y que se pretenda darle destinos y/o usos distintos a los especificados en este Código en la zona donde se implanta, podrá considerarse como una Urbanización Especial y/o de Usos Específicos. El Departamento Ejecutivo a través de los organismos técnicos emitirá los informes correspondientes y*

*elevará las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento”.*

**ARTÍCULO 3.-** Incorporase como Artículo 93 de la Ordenanza 1894/1996 y modificatorias “Código de Zonificación del Partido de Tigre”, de acuerdo al siguiente texto:

*“ARTÍCULO 93.- El Honorable Concejo Deliberante procederá a contratar un especialista técnico urbano que será elegido por cada Bloque Político cuando así lo considere a fin de asesorar en los dictámenes que se deban emitir. Dicho especialista estará a disposición de la Comisión de Urbanismo y Planeamiento del Honorable Concejo Deliberante”.-*

**ARTÍCULO 4.-** Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 8 de septiembre de 2020.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Promúlgase la Ordenanza N° 3734/2020, cuyo original se anexa al presente.

**ARTÍCULO 2.-** Delégase en el Secretario de Gobierno, en el marco del artículo 181 del Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", registrar por Resolución los temas relacionados con la Ordenanza N° 1894/96 "Código de Zonificación del Partido de Tigre", a partir de la vigencia del Art. 1° de la Ordenanza N° 3734/20, para su posterior elevación a tratamiento del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 3.-** Por Subsecretaría Legal y Técnica emítase dictamen legal con relación a la aplicación del artículo 2° de la Ordenanza N° 3734/20, que modifica los artículos 49 y 50 de la Ordenanza N° 1894/96 aprobada por Decreto provincial N° 3780/98 en el marco del Decreto Ley N° 8912/77.

**ARTÍCULO 4.-** Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 5.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O2054
B834

**Firmado:** Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 1063/20**





*Honorable Concejo Deliberante  
Tigre*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Derogase el Artículo 7 de la Ordenanza N° 1894/1996 y modificatorias "Código de Zonificación del Partido de Tigre".-

ARTICULO 2.- Modificase los artículos 49 y 50 de la Ordenanza N° 1894/1996 y modificatorias "Código de Zonificación del Partido de Tigre", de acuerdo al siguiente texto:



"ARTICULO 49.- Parcelas Atípicas. Las parcelas existentes que no estén de acuerdo con las normas del presente Código, se considerarán atípicas. Estos terrenos deberán ser tratados por el Departamento Ejecutivo, que a través de sus organismos técnicos, emitirá los informes correspondientes y elevará las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento".-

"ARTICULO 50.- Urbanizaciones Especiales. Toda parcela que tenga una superficie igual o mayor a 5.000 m<sup>2</sup>., y que se pretenda darle destinos y/o usos distintos a los especificados en este Código en la zona donde se implanta, podrá considerarse como una Urbanización Especial y/o de Usos Específicos. El Departamento Ejecutivo a través de los organismos técnicos emitirá los informes correspondientes y elevará las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para sus tratamiento".



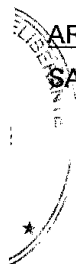
*Honorable Concejo Deliberante  
Tigre*

**ARTICULO 3.-** Incorporase como Artículo 93 de la Ordenanza 1894/1996 y modificatorias “Código de Zonificación del Partido de Tigre”, de acuerdo al siguiente texto:

*“ARTICULO 93.- El Honorable Concejo Deliberante procederá a contratar un especialista técnico urbano que será elegido por cada Bloque Político cuando así lo considere a fin de asesorar en los dictámenes que se deban emitir. Dicho especialista estará a disposición de la Comisión de Urbanismo y Planeamiento del Honorable Concejo Deliberante”.-*

**ARTICULO 4.-** Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 8 de septiembre de 2020.-



*Dr. Raúl Eduardo Botelli*  
Secretario  
H.C.D. Tigre

*Pedro Bernadas*  
Concejal  
Presidente H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3734/2020

